

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 301.)

## CONGRESO

### Sesión del día 27.

Abrese sesión 3'25, presidencia Dato.

Marqués Casa Laiglesia ruega al Ministro Gobernación exponga noticias oficiales últimos sucesos Tenerife; recuerda ocurrido discutir enmienda Perojo; protesta informaciones tendenciosas prensa excitado ánimos habitantes Tenerife, induciéndoles violencias; termina rogando Ministro procure asuntos tan delicados llegue pueblos versión exacta cuanto pase Parlamento.

Ministro hace constar diputados defendido intereses sus representantes, entiende deben desdeñar informaciones tendenciosas a las cuales procura poner remedio enviando diariamente Gobernadores extracto sesiones; da cuenta noticias oficiales recibidas; resulta celebrándose mitins habiendo puesto Gobernador conocimiento extralimitaciones cometidas; termina dado instrucciones mantener orden amparar derecho a todos.

Marqués Casa Laiglesia le da gracias.

Sr. Benitez Lugo protesta imputaciones héchose algunos periódicos Canarias, presentándole como traidor causa Tenerife.

Ministro Gobernación hace constar que conferencias celebradas Gobierno diputados Tenerife nada re-

feriase enmienda presentada Administración, sino creación sección Audiencia provincial.

Sr. Garay ruego local.

Sr. Vincenti pide imprímense Reales órdenes Hacienda modificaciones introduciránse presupuestos.

Presidente ofrécelo.

Calvo León abusos Correo Palma Rio.

Ministro Gobernación ofrece depurar hechos.

Burell lamentase forma ejércese censura.

Ministro contesta adoptó anoche algunas medidas evitar exageraciones ocurrido Barcelona sin prohibir conferencias.

Burell pide ábrase información.

Franco Rodríguez cree censura alármase más.

Ministro júzgala indispensable ciertos casos con amplitud criterio.

Sr. Olleros ruego Ministro Guerra busque medio reforma uniformes consumir existencias fábricas Béjar.

Sr. Morote pregunta si Gobierno dispuesto hacer operaciones sucesivas ordena ley Electoral para proceder elecciones.

Ministro contesta Gobierno hará posible no retrasarse.

Orden dia.—Apruébanse dictámenes incompatibilidades; sigue voto Rahola reforma Alcoholes; deséchase 67 contra 25; reúnense secciones; reanúdase.

Sr. Bergamin apoya voto particular alcoholes; entiende lugar resolver crisis viticultura agrávase; sostiene alcohol es artículo renta más apropiado después tabaco; estima verdadera solución arrancar malas viñas, mejorar producción, fomentar mercados.

Sr. Zulueta alusiones abogando libertad destilación; léese dictamen autorizando instalación teléfono en Guipúzcoa.

Levántase sesión 7'25.

## SENADO

### Sesión del día 27.

Abrese sesión 4. Preside Azcárraga.

Sr. Peyrolón ruega Ministro Justicia amplie plazos capellanes oposiciones prisiones para aprobados. Ministro lamenta no ser partidario ampliaciones.

Dávila pide documentos relacionados concurso construcción escuela. Asegura asuntos Ministerio Marina procédese inquisitorialmente. Agrega propónese airear secretos.

Ministro Marina promete documentos, afirma nada teme publicidad.

Rectifica Dávila. Asegura Ministro no negaría bajo su honor que antes concurso habiase convenido adjudicar obras casa Wickers.

Ministro jura palabra honor no es cierta tal calumnia.

Sr. Fernández Caro denuncia algún catedrático cobrado alumnos por adelantado texto sin haberlo entregado.

Ministro Instrucción parécele algo dura denuncia, no obstante enterarase.

Interviene defensa profesorado Sres. Peyrolón, Aramburu.

Orden del dia.—Vótanse definitivamente proyectos carreteras.

Levántase sesión 5'30.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Cuerpo de Médicos titulares del Reino, reunido en Asamblea extraordinaria en esta Corte el 26 del pasado mes de Mayo a los fines determinados en la Real orden de convocatoria de 27 de Abril último, acordó, tras detenida discusión, proponer al Gobierno, entre otros particulares, acerca de los cuales el Ministro que suscribe someterá a la aprobación de V. M. las resoluciones oportunas, que se

sustraiga de la intervención directa de la Junta de Gobierno y Patronato que le representa la administración de su Montepío, autorizado y reglamentado por los Reales decretos de 11 de Octubre de 1904 y 17 de Octubre de 1905, y además que, á fin de dar mayores facilidades para resolver los problemas referentes á la organización del Montepío y del expresado Cuerpo, se admitan las dimisiones presentadas por el Consejo permanente de Administración de aquél, así como por la referida Junta de Gobierno, reconstituyendo ésta por el procedimiento prescrito en la Instrucción general de Sanidad en forma, á ser posible, de que la mayoría de sus Vocales sean Médicos titulares en ejercicio.

Reemplazado ya en sus funciones el Consejo permanente de Administración del Montepío por la Comisión especial que, según se pretendía, estableció la Real orden de 10 de Junio último, para asegurar el funcionamiento de esta Institución benéfica mientras se decide acerca de su régimen definitivo, procede, á juicio del Ministro que suscribe, sustituir y reorganizar la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, para dar en ella á los directamente interesados toda la participación posible, y con el objeto también de limitar las funciones de la Junta de Patronato á lo que en realidad constituye su verdadero fin, y la razón de su existencia, que es el de representar y defender ante la Administración pública los derechos é intereses del por tantos conceptos respetabilísimo Cuerpo de Médicos titulares.

La enumeración de los múltiples deberes que imponen á la Junta de Gobierno y Patronato la Instrucción general de Sanidad y el Real decreto de 11 de Octubre de 1904, en el orden de la representación oficial de dicho Cuerpo, basta para justificar la reforma que se solicita, pues no es posible, en efecto, exi-



gir al citado organismo que cumpla con la asiduidad necesaria las expresadas funciones, y que á la vez realice en todos sus detalles, como previene el Real decreto de 17 de Octubre de 1905, la gestión administrativa del Montepío; siendo, además, indiscutible que á los asociados de éste les corresponde el desarrollo y régimen de sus instituciones benéficas, bajo la inspección oficial que se crea precisa, y que se detallará al acordar respecto á la modificación de sus Estatutos y Reglamento, también propuesta por la citada Asamblea.

Para llevar á efecto la reforma de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, tanto en la determinación de los elementos que hayan de integrarla, lo cual exige la disolución de la actual, como en lo relativo á sus funciones para lo sucesivo, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1908.==  
SEÑOR.==A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares. Esta Junta será reemplazada por otra con igual denominación, constituida con nueve individuos, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio, elegidos todos por los individuos del expresado Cuerpo en la forma que prescribe la Instrucción general de Sanidad.

Art. 2.º En lo sucesivo, la Junta de Gobierno y Patronato se limitará á la representación oficial, defensa, régimen y administración del Cuerpo de Médicos titulares, ejercitando todos los derechos y atribuciones y cumpliendo los deberes que á esos efectos la asignan la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y de los Estatutos y Reglamentos del Montepío, aprobados por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 y 17 de Octubre de 1905, que establecen y regulan la intervención de la Junta de Gobierno y Patronato en la administración y régimen del dicho Montepío.

Art. 4.º Mientras se establece lo procedente acerca de la forma y del procedimiento de administración del Montepío del Cuerpo de Médicos titulares y se determina la inspección del Estado en la misma, todas las facultades y los deberes que

correspondían por el Reglamento y Estatutos de la Institución al Consejo permanente del Montepío y á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo para el cumplimiento de esos fines, se ejercitarán y cumplirán por la Comisión especial creada por Real orden de 10 de Junio último.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, disuelta por el art. 1.º del presente decreto, seguirá ejerciendo, hasta que se constituya la que por dicho precepto ha de sustituirla, todas las atribuciones, y cumpliendo con los deberes que la asignan la Instrucción general de Sanidad y los Estatutos y Reglamento de 11 de Octubre de 1904, en cuanto á la representación administrativa y defensa del dicho Cuerpo, y al cumplimiento por su parte de la Real orden de 10 de Junio último, prescindiendo de lo que se refiera á la administración del Montepío. Entregará á la nueva Junta que se constituya los fondos, documentos y demás antecedentes de oficinas que resulten de la pertenencia del expresado Cuerpo de Médicos titulares.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos ocho.==  
ALFONSO.==El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la Gaceta núm. 295.)

### Gobierno Civil

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Ontoria del Pinar á Villabelayos, segunda sección, de Quintanar de la Sierra al límite de la provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que considere oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 24 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Neila en la carretera de tercer orden de Ontoria del Pinar á Villabelayos, segunda sección, de Quintanar de la Sierra al límite de la provincia, se anuncia al público á los efectos expresados en el artículo 2.º y siguientes del reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 24 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

### Delegación de Hacienda

#### Deuda pública.

Venciendo en 15 de Noviembre de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 30 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 16 del corriente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta Delegación sin limitación de tiempo el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes a) del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezca de talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán

admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 26 de Octubre de 1908.==  
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### TESORERÍA DE HACIENDA.

El Arrendatario de la Recaudación de las contribuciones é impuestos de esta provincia, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, acordó nombrar auxiliares de la cobranza voluntaria y ejecutiva de la Zona de Belorado á D. Francisco de Benito Martínez, vecino de Pradoluengo, y de Briviesca á D. Ambrosio Nidáguila Val, residente en aquella ciudad, á cuyos nombramientos he prestado mi aprobación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 23 de Octubre de 1908.==  
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.==V.º B.º==El Delegado de Hacienda, Solano.

### Censo Electoral.

Junta municipal de Espinosa de los Monteros

D. Fermín Arroyo y López del Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas para la designación de vocales del Censo electoral, hay una certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa y remitida á este Juzgado, que copiada literalmente es como sigue:

D. Leandro López Llaréna, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la villa de Espinosa de los Monteros, Certifico: que examinada la lista de los electores de compromisarios para Senadores, correspondiente al año actual, y que obra en la Secretaría de mi cargo, resulta que los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, son los siguientes: D. Alfonso Pelayo Oria, D. Eugenio Gutiérrez Solana, D. Manuel Sainz



Baranda Gil, D. Patricio Aja Barquin, D. Manuel Ruiz Ogarrío, don Dionisio Vallojo Laso, D. Bernabé Gutiérrez Solana, D. Rafael Gómez Marañón, D. Pascual Angulo Peña, D. Andrés Arroyo Martínez, D. Victoriano Fernández Diego, D. Tomás Caballero Ogazón, D. Juan Maza Arana, D. Gabino Martínez Abascal, D. Saturnino Ramón de Venero y D. Melchor Maza Arana.—Para cumplimiento de lo preceptuado en el caso 3.º del apartado del art. 11 de la Ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, y en observancia de lo ordenado en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del mes actual, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Espinosa de los Monteros á 26 de Septiembre de 1907.—Hay un sello de esta Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.—V.º B.º —El Alcalde, Félix Bermejillo. — Leandro López.

Es conforme con su original á que me refiero y remito en caso necesario. Para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, por ausencia del propietario, en Espinosa de los Monteros á 1.º de Octubre de 1907.—Fermin Arroyo.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Alfonso Pelayo.

D. Fermin Arroyo y López del Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas para la designación de vocales y suplentes como mayores contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades para la Junta municipal del Censo electoral, se halla la que, copiada á la letra, dice así:

Acta para designación de vocales y suplentes como mayores contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades para la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, por no haber en ella gremios ni asociaciones.

En la villa de Espinosa de los Monteros á 28 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las tres de su tarde, previa convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Pelayo y Oria, Juez municipal suplente en cargos, por ausencia del propietario, llamado á intervenir como Presidente en la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí el Secretario, se reunieron los mayores contribuyentes por contribución industrial y por impuesto de utilidades que tienen voto para compromisario en elección de Senadores en esta localidad y que son D. Francisco Soladrero Mazón, D. Macario Martínez, D. Indalecio Gonzalez, D. Martín López, D. Pedro Zafra, D. Va-

lentin Legarda, D. Estanislao Ruiz, D. Arturo Alonso, D. Juan Samperio, D. Enrique Mena, D. Gregorio Lopez y D. Leandro López, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, para proceder á designar por sorteo entre ellos los dos vocales y los dos suplentes que han de pertenecer á la Junta, mediante no existir en esta citada villa gremios ni asociaciones de ninguna clase.

De orden del Sr. Presidente y el Secretario di lectura al apartado cuarto del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de próximo pasado, y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes actual. Conforme á estas disposiciones legales, se procedió al sorteo, resultando designados por la suerte para vocales D. Gregorio López Pereda y D. Macario Martínez, y para suplentes, D. Benito López Pereda y D. Francisco Soladrero Mazón.

Para que conste, se levanta la presente acta que firman los señores Presidente y contribuyentes asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Alfonso Pelayo.—Francisco Soladrero.—Macario Martínez.—Indalecio Gonzalez.—Martín López.—Pedro Zafra.—Valentin Legarda.—Estanislao Ruiz. — Arturo Alonso.—Juan Samperio.—Enrique Mena.—Gregorio López.—Leandro López.—Ante mí, Fermin Arroyo.

Es conforme con su original á que me remito en caso necesario. Y para que conste y remitir al ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, en Espinosa de los Monteros á 30 de Septiembre de 1907.—Fermin Arroyo.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Alfonso Pelayo.

D. Fermin Arroyo y López del Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas para la designación del sorteo de vocales y suplentes de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, hay una que, copiada á la letra, dice así:

Acta para la designación por sorteo de vocales y suplentes como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Espinosa de los Monteros á 28 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las once, previa convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Pelayo Oria, Juez municipal suplente en cargos, por ausencia del propietario, llamado á intervenir como Presidente en la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí el Secretario, se reunieron los individuos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que

tienen voto para compromisario en elecciones de Senadores en esta localidad D. Pascual Angulo Peña, D. Saturnino Ramón de Venero y Porras, D. Manuel Ruiz Ogarrío, D. Tomás Caballero Ogazón, D. Andrés Arroyo Martínez, D. Melchor Sainz de la Maza Arana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, para proceder á designar por sorteo entre ellos los dos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta. El Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diera lectura al apartado tercero del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del presente mes de Septiembre, lo que así verifiqué. Conforme á estas disposiciones legales, se procedió al acto del sorteo, resultando designados por la suerte para Vocales D. Pascual Angulo Peña y D. Andrés Arroyo Martínez, y para suplentes D. Tomás Caballero Ogazón y Don Patricio Aja Barquin. Para constancia se levanta la presente acta que firman los Sres. Presidente y contribuyentes concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Alfonso Pelayo.—Pascual de Angulo.—Andrés Arroyo.—Tomás Caballero.—Saturnino R. de Venero.—Manuel R. Ogarrío.—Melchor Sainz de la Maza.—Ante mí, Fermin Arroyo.

Es conforme con su original á que me refiero y remito en caso necesario. Para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, por ausencia del propietario, en Espinosa de los Monteros á 30 de Septiembre de 1907.—Fermin Arroyo.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Alfonso Pelayo.

D. Fermin Arroyo y López del Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que el acta para la designación de vocal y suplente en el concepto de retirados del Ejército ó ex Juez, es como sigue:

Acta para la designación de vocal y suplente en el concepto de retirados del Ejército ó ex Juez.

En la villa de Espinosa de los Monteros á 27 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las once, el Sr. D. Alfonso Pelayo Oria, Juez municipal suplente en cargos por ausencia del propietario y llamado á intervenir en la Junta municipal del Censo electoral como Presidente, se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial, con asistencia de mí el Secretario, con objeto de designar para vocal de la referida Junta y suplente de éste al único oficial de la Armada retirado con residencia en esta villa D. Marcelino Chaves Sainz Ezquerria y ex

Juez municipal más antiguo D. Saturnino Ramón de Venero y Porras, quienes comparecieron á este acto, previa citación.

De orden del Sr. Juez, Presidente, yo el Secretario di lectura al apartado segundo del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y á su penúltimo párrafo, así como á la regla décimaquinta de la Real orden de 16 del mes actual.

Conforme á estas disposiciones legales, el Sr. Presidente declaró designado para vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa al expresado D. Marcelino Chaves y Sainz Ezquerria, Teniente de Infantería de Marina, único retirado ó jubilado en esta localidad; y para suplente del mismo á D. Saturnino Ramón de Venero y Porras, ex Juez municipal más antiguo en esta repetida villa, quienes aceptaron gustosos dicha designación.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los señores Presidente y los designados asistentes, de que yo el Secretario, certifico.—Alfonso Pelayo.—Marcelino Chaves.—Saturnino R. de Venero.—Ante mí, Fermin Arroyo.

Es conforme con su original á que me refiero y remito en caso necesario. Para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, en Espinosa de los Monteros á 30 de Septiembre de 1907.—Fermin Arroyo.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Alfonso Pelayo.

D. Fermin Arroyo y López del Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las certificaciones expedidas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, y remitidas á este Juzgado, se halla la que, copiada á la letra, es como sigue:

D. Leandro López Llarena, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la villa de Espinosa de los Monteros, Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones de Concejales obrantes en la Secretaría de mi cargo, correspondientes á los años de 1903 y 1905, resulta que los Concejales que obtuvieron mayor número de votos y forman parte de este Ayuntamiento, ó sea 190 votos cada uno, son D. Diego Martínez Gómez, don Norberto Villasante Pereda y don Bernardo Fernández Arce; y debiendo ser excluido legalmente el primero de los relacionados como primer teniente de Alcalde, y el segundo por ser de menor edad que el tercero, se designa para vocal de la Junta municipal del Censo electoral de 8 de Agosto último al expresado D. Bernardo Fernández



Arce, como concejal de más edad entre los dos últimos.—Para que conste, conforme á lo mandado en la regla decimacuarta de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Espinosa de los Monteros á 26 de Septiembre de 1907.—Hay un sello.—V.º B.º El Alcalde, Félix Bermegillo.—Leandro López.

Es conforme con su original á que me remito en caso necesario. Para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente, en Espinosa de los Monteros á 30 de Septiembre de 1907.—Fermin Arroyo.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Alfonso Pelayo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. El agraciado podrá contratar con 127 vecinos pudientes la asistencia facultativa, la cual produce 200 fanegas de trigo anuales.

El pueblo de Altable, que forma partido médico con éste, conforme se publicó oportunamente en la Gaceta de Madrid, abonará al agruparse para dotación de la titular 200 pesetas que le corresponde, completando así la de 750 asignadas á la plaza como de 5.ª clase.

Valluércanes 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Caño.

### Alcaldía de Moncalvillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 1 y 8 de Noviembre próximo, á las dos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Moncalvillo 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Vilda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Modubar de la Emparedada para los días 8 y 15, á las diez.

El de Santibañez del Val para los días 16 y 22, á las once.

El de Vadocondes para los días 15 y 22, á las dos.

El de Tubilla del Lago para los días 22 y 29, á las once.

El de Hinojar del Rey para los días 20 y 28, á las tres.

El de Escalada para los días 1 y 8, á las diez.

El de Cebrecos para los días 5 y 16, á las diez.

El de Villalmanzo para el día 22, á la misma hora.

El de Villarcayo para los días 15 y 22, á las once.

El de Sasamón para los días 1 y 15, á las dos.

El de Valdelateja para los días 8 y 15, á las dos, respecto de vinos, vinagres, aceites, alcoholes, aguardientes y carnes.

El de Villamel de la Sierra para los días 1, 8 y 15, á las doce, respecto de vino, aceite, aguardiente y petróleo.

El de Atapuerca para los días 22 y 29, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Citores del Páramo para los días 10 y 20, á la una, respecto de vino y aguardiente.

El de Cuevas de San Clemente para los días 8, 15 y 22, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Los Ausines para los días 1 y 8, á las diez, respecto de aceite, aguardiente y vino.

El de Alcocero para los días 8 y 15, á las dos, respecto de vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas.

El de Villaverde-Peñahorada para los días 8 y 18, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de San Mamés de Burgos para los días 8 y 15, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes.

El de Olmillos junto á Sasamón para los mismos días, á las dos, respecto de carnes, aceite, vinos y aguardientes á la venta exclusiva, y á la libre el jabón.

### Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junta de San Martín de Losa 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Víctor Herrán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de Murcia.

Cubillo del Campo.

Vallejera.

Revilla Vallejera.

La Vid y barrios.

La Cueva de Roa.

Redecilla del Campo.

Garganchón.

Junta de Oteo.

Junta de Puentedey.

Cubo de Bureba.

Orón.

Espinosa del Camino.

Mahamud.

Quintana del Pidio.

La Horra.

Fuentespina.

Alcocero.

Oña.

Santa Cruz de la Salceda.

Respecto de rústica y pecuaria:

Padrones de Bureba.

Carazo.

Tablada del Rudrón.

Merindad de Valdeporres.

Navas de Bureba.

Sedano.

Santa María Ribarredonda.

Villamedianilla.

Celada del Camino.

Cascajares de Bureba.

Miraveche.

Pradoluengo.

Respecto de territorial, rústica y urbana:

Miranda de Ebro.

Respecto de territorial:

Quintanaelez.

Respecto de urbana:

Quintanilla del Agua.

Viloria de Rioja.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal que ha de servir de base en el año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Medina de Pomar.

Pradoluengo.

Villanueva del Conde.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formada la matrícula industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanilla del Agua.

Santibañez del Val.

Villamedianilla.

Vallejera.

Viloria de Rioja.

Merindad de Valdeporres.

Pradoluengo.

San Quirce de Riopisuerga.

Oña.

Fuentespina.

Baños de Valdearados.

Valles.

Vileña.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Madrigalejo.

Junta de Puentedey.

Villanueva del Conde.

### Alcaldía de Fuentebureba.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Venancio Marroquin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanaelez.

Villamedianilla.

Celada del Camino.

Sotovellanos.

La Parte de Bureba.

Pesadas de Burgos.

Padrones de Bureba.

Miraveche.

Cascajares de Bureba.

Baños de Valdearados.

Santa María Ribarredonda.

Junta de Traslaloma.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Félix Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Oña.

Santa Inés.

Pedrosa del Páramo.

Baños de Valdearados.

Guzmán.

Hinojar del Rey.

Mazuelo de Muñó.

Fontioso.

## Anuncios Particulares

Con arreglo á la Real orden de 23 de Septiembre último, todas las Corporaciones que disfruten de franquicia de correos tienen obligación de estampar en su correspondencia un sello especial.

Esta casa se encarga de facilitarlos á los precios siguientes:

Caucho, con almohadilla permanente de tinta negra, 10 pesetas.

El mismo, en bronce grabado, 35

EUSTERIO RODRIGUEZ

Plaza Mayor, 49, Burgos. 13

### CULTIVO SISTEMA "SOLARI,"

muy ventajoso é interesante para esta provincia.

### NOTICIAS Y DETALLES

en el almacén de abonos minerales y laboratorio químico agrícola de

Tomás Fernández de la Cuesta,

calle de la Paloma, 32,

BURGOS 10-10

### Arriendo.

Se hace de un molino harinero

en Hontoria de la Cantera, con dos piedras y limpia, habitación para el molinero y un pajar.

Para informes, en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, 3.º,

Burgos. 2-8

Imprenta de la Diputación Provincial.